

Se publican las reglas para la extensión del Estado de Emergencia

Mediante el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, publicado el 10 de mayo, el Gobierno formalizó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por 14 días, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020, estableciendo las siguientes disposiciones:

1) Actividades permitidas: Las personas podrán continuar circulando por la vía pública para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales (de conformidad con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias). También podrán circular para el desarrollo de los servicios comprendidos en las 4 fases de la estrategia de “Reanudación de actividades”, dispuesta por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM).

2) Inmovilización: La inmovilización social obligatoria será desde las 20 horas hasta las 4 horas del día siguiente; con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, que será desde las 16 horas hasta las 4 horas del día siguiente. En el caso de los domingos, se mantiene la inmovilización social obligatoria durante todo el día a nivel nacional.

3) Grupo de riesgo: Se establece lo siguiente:

3.1) Se considera como grupo de riesgo a las personas con mayor riesgo de complicaciones por COVID-19, las cuales son: personas mayores de 65 años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

3.2) Pueden salir, excepcionalmente, si: (i) requieren atención médica urgente; (ii) ante una emergencia; (iii) para el cobro de algún beneficio otorgado por el Gobierno, una pensión o algún trámite que requiera su presencia física; o, (iv) si es que no cuentan con una persona que los apoye, para la adquisición de alimentos y medicinas.

3.3) Si laboran, prioritariamente, deben prestar sus servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. No obstante, en caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, de conformidad con las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud. En ningún caso se podrá coaccionar a estas personas, por ejemplo, condicionar la continuidad del vínculo laboral y/o de la prestación de servicios a la firma de dicha declaración.

Si quieres contactarnos, puedes hacer click [aquí](#)